



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 212-2023-OP/MDNC, de fecha 14 de junio de 2024, Informe Legal N° 160-2023-OAJ/MDNC, de fecha 16 de junio de 2023, Resolución Gerencial N° 013-2023-GDS/MDNC, de fecha 19 de junio de 2023, Acuerdo de Concejo N° 073-2023-MDNC, de fecha 05 de setiembre de 2023, Informe de Jurado Calificador N° 001-2024-Concurso de Creación y Letra del Himno al Distrito de Nueva Cajamarca, Informe de Jurado Calificador N° 002-2024-Concurso de Creación y Letra del Himno al Distrito de Nueva Cajamarca, Informe N° 067-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, Informe N° 0447-2024-GDS/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, Nota Informativa N° 060-2024-OGA/MDNC, de fecha 26 de junio de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001609, de fecha 04 de julio de 2024, Nota Informativa N° 1880-2024-MDNC/OL, de fecha 05 de julio de 2024, Nota Informativa N° 068-2024-OGA/MDNC, de fecha 08 de julio de 2024, Carpeta Fiscal N° 2806015500-2024-077, Informe N° 078-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 0515-2024-GDS/MDNC, de fecha 01 de agosto de 2024, Oficio N° 045-2024-FECOF-SM-M-SJMF, de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 453-2024-OGA/MDNC, de fecha 07 de agosto de 2024, Informe Legal N° 544-2024-OGA/MDNC, de fecha 13 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444, el concepto del procedimiento administrativo se enmarca de la siguiente manera:



Artículo 29.- Definición de procedimiento administrativo

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;



Este concepto implica que el procedimiento administrativo la tramitación de este le corresponde a la administración y que el resultado final, es decir, el acto administrativo es conducente a generar efectos jurídicos a los administrados, sean ellos personas naturales o jurídicas. Ahora bien, el procedimiento para el pago de los premios a los ganadores del concurso del Himno Nacional, es un procedimiento de oficio que corresponde a la entidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social, logística, presupuesto, tesorería; sin embargo, ante la existencia de un proceso penal por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido, en agravio de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, en contra del servidor responsable de otorgar la conformidad para el pago respectivo, es lógico recomendar la suspensión del procedimiento.



En segundo término, analizaremos la validez del acto administrativo, tal como lo desarrolla el artículo 3° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, como son los siguientes:

i. **Competencia:** Angela Casafranca, identifica dos factores para identificar la competencia de un órgano para emitir un acto administrativo: (i) la potestad atribuida al órgano u organismo a cargo de la función administrativa y (ii) el régimen de la persona o conjunto de personas que, revestidos de funciones administrativas, representan al órgano u organismo titular de la competencia. En cuanto, al primero la Municipalidad está en la obligación de realizar el pago de los premios del referido concurso, sin embargo, ante la existencia de vicios durante el proceso consideramos que la salida más sensata sería suspender. En lo que respecta al segundo, el servidor que ostenta la competencia para emitir la conformidad a efectos que se materialicen los premios ha sido denunciado por presuntas actuaciones delictivas a partir del indicado concurso.

ii. **Objeto o contenido:** De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 27444, el objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad. En esa línea, en ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar. Ante ello, se considera que el pago del premio esconde un objeto un tanto imposible, pues ante la existencia de vicios durante el proceso propio del concurso; así mismo, al





existir proceso penal en curso por presuntas acciones delictivas, corresponde que la Gerencia de Línea a cargo, analice y evalúe la posibilidad de declarar la Nulidad del Concurso.

iii. (...)

iv. **Procedimiento Regular:** En palabras de Morón, implica que “una vez regulado un procedimiento para la producción de determinado acto administrativo, cualquier modificación a ese acto, aun cuando no esté regulado explícitamente así, debe seguir las mismas formalidades prescritas para su constitución (paralelismo de formas procedimentales)” (2019b, p. 223).

En torno, al procedimiento regular es pertinente indicar que para el pago del premio del concurso de la Letra y Música del Himno a Nueva Cajamarca es necesario que las unidades orgánicas cumplan con este procedimiento regular; entonces, para efectuar el pago será indispensable que el responsable del área usuaria emita conformidad; siendo el caso que, el responsable se encuentre denunciado por presuntas situaciones que se hayan suscitado durante el proceso, corresponde suspender el procedimiento de pleno derecho con la finalidad de salvaguardar los intereses del estado;

Ahora bien, la suspensión del procedimiento regular del acto no ha sido desarrollada de manera indubitable, ante ello, es pasible aplicar las reglas previstas en el artículo 226° del TUO de la Ley N°27444, específicamente los literales que mencionan:

226.3. La decisión de la suspensión se adoptará previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido.

226.4. Al disponerse la suspensión podrán adoptarse las medidas que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o los derechos de terceros y la eficacia de la resolución impugnada.

Finalmente, es necesario acotar que, la realización de las etapas del procedimiento administrativo inicio, instauración y decisión dará lugar a la emisión de un acto administrativo, el cual deberá ser notificado a los administrados, el mismo que puede ser pasible de contradicción a través de la revisión de oficio o recursos administrativos, en este último caso, se genera el procedimiento recursivo que al culminar da por agotada la vía administrativa. Por su parte, la ejecución del acto administrativo se sustenta en el principio de autotutela, por lo que su ejecución solo se puede suspender por resolución administrativa, mandato judicial o disposición legal que así lo indique. En efecto se considera lógico y razonable que se suspenda





el procedimiento administrativo, hasta que se haya determinado la validez del Concurso de la Letra y Música del Himno a Nueva Cajamarca y la premiación transparente;

Que, mediante Informe N°067-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la División de Educación Cultura y Deporte, emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el **pago de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) a fin de ser entregados a los ganadores del concurso de la Letra y Música del Himno a Nueva Cajamarca, con el seudónimo "la leyenda"**, cuyos autores son los siguientes: Letra: Cinthia Elvira Sánchez Herrera (DNI N°70467501) y Doris Herrera Ruiz (DNI N°33658636) y música : Luis Alberto Delgado Vílchez (DNI N° 42550156);

Que, mediante Informe N°0447-2024-GDS/MDNC, de fecha 25 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita pago de premio para ganadores del Concurso del Himno a Nueva Cajamarca, en atención al Informe N° 067-2024-DECD-GDS/MDNC;

Que, mediante Nota Informativa N° 060-2024-OGA/MDNC, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración emite Nota Informativa al Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual **solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles) a fin de ser entregados a los ganadores del concurso de la Letra y Música del Himno a Nueva Cajamarca, con el seudónimo "la leyenda"**; en atención al Informe N° 0447-2024-GDS/MDNC;

Que, mediante Certificación de crédito Presupuestario, Nota N° 0000001609, de fecha 04 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1880-2024-MDNC/OL, de fecha 05 de julio del 2024, el Jefe (e) de Oficina de Logística emite Nota Informativa dirigido al Jefe (e) de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita seguir con el trámite correspondiente para el pago de premio para ganadores del Concurso del Himno a Nueva Cajamarca, seudónimo LA LEYENDA;

Que, mediante Nota Informativa N° 068-2024-OGA/MDNC, de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración mediante el cual devuelve expediente al Gerente de Desarrollo Social, toda vez que es necesario y obligatorio que se de CONFORMIDAD y opinión legal debido a las controversias suscitadas;

Que, mediante Informe N°078-2024-DECD-GDS/MDNC, de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la División de Educación Cultura y Deporte emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual RECOMIENDA SUSPENDER el pago del PREMIO PARA GANADORES DEL CONCURSO DEL HIMNO A NUEVA CAJAMARCA, por existir un proceso de investigación con Carpeta Fiscal N°2806015500-2024-077, contra el Gerente de Desarrollo Social y los miembros del jurado calificador, por el delito contra la administración pública en





la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido en agravio de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con la finalidad de evitar consecuencias legales, ya que se encuentra en un proceso de investigación y se tenga un pronunciamiento oficial al respecto;



Que, mediante Informe N°0515-2024-GDS/MDNC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, solicita se suspenda el pago de premiación a los ganadores del concurso del himno al distrito de Nueva Cajamarca, mientras dure el proceso de investigación y se tenga pronunciamiento oficial al respecto;



Que, mediante Oficio N°045-2024-FECOF-SM-M-SJMF, de fecha 02 de julio del 2024, la Fiscal Adjunta (P) de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios- San Martín- Sede Moyobamba emite Oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual pone de conocimiento sobre la carpeta fiscal N°2806015500-2024-077, (...);

Que, mediante Informe N°453-2024- OGA/MDNC, de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual hace de conocimiento sobre el Oficio N°045-2024-FECOF-SM-M-SJMF e Informe N°0515-2024-GDS/MDNC, el cual **solicita opinión legal al respecto**;



Que, mediante Informe Legal N° 544-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que: Resulta viable jurídicamente, **SUSPENDER** el pago de los premios a los ganadores del Concurso de la Letra y Música del Himno a Nueva Cajamarca, por la presunta existencia de vicios durante el proceso, al amparo del literal b) del artículo 3° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 226.3 y 226.4 del artículo 226° del mismo TUO y por existir un proceso de investigación con Carpeta Fiscal N°2806015500-2024-077, contra el Gerente de Desarrollo Social y los miembros del jurado calificador, por el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en agravio de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca; hasta que, la validez del concurso y de la premiación sea demostrada en todos sus extremos;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER el pago de los premios a los ganadores del Concurso de la Letra y Música del Himno a Nueva Cajamarca, por la presunta existencia de vicios durante el proceso, al amparo del literal b) del artículo 3° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 226.3 y 226.4 del artículo 226° del mismo T.U.O. y por existir un proceso de investigación con Carpeta Fiscal N°2806015500-2024-077, contra el Gerente de Desarrollo Social y los miembros del jurado calificador, por el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en agravio de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca; hasta que, la validez del concurso y de la premiación sea demostrada en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, División de Educación Cultural y Deporte, para dar cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

